

del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Ángel García Canalda, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Francisco Javier Ferriols Delgado, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, y don Hilario García Herranz, Capitán Auditor.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

773 *ORDEN 432/38528/1999, de 27 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Científicos Superiores del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Científicos Superiores del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre, según la distribución por áreas de especialización que figura en el anexo II. Dichas plazas se encuentran ubicadas en la sede del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4. Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid).

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la convocatoria.

1.4 Las áreas de especialización de las plazas convocadas, así como las materias y contenido de las mismas, son los que se indican en el anexo II.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por áreas de especialización, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condición de obtener el título de Ingeniero Superior, Licenciado, Arquitecto o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA (carretera Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4. Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones para el interesado

A) Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

B) Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: Defensa.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consignar: Ministerio y Subsecretaría, código 14001.

En el recuadro relativo a la tasa: Derechos de examen, consignar el código 14.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, indicar: 99.

C) Instrucciones particulares:

En el recuadro 15, consignar: Escala de Científicos Superiores del INTA, código 5301.

En el recuadro 16, consignar necesariamente el área de especialización a la que opte el candidato. No es necesario indicar código.

Recuadro 17, referido a forma de acceso, consignar la letra mayúscula «L» (libre/nuevo ingreso).

En el recuadro 18, consignar: Ministerio de Defensa. No es necesario señalar código.

El recuadro 20, referido a provincia de examen, no es necesaria su cumplimentación.

En el recuadro 21, minusvalía: Indicar, si procede, el porcentaje del grado de minusvalía, según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro 23, indicar, en caso de minusvalía, la adaptación que se solicita.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), una vez validado por la entidad colaboradora se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, Km 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de Personal del Ministerio de Defensa. A la solicitud se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes remitirán seguidamente las mencionadas solicitudes al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente abierta a nombre del Tesoro Público (Ministerio de Defensa) número 13029148200011948609 de la Caja Postal.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al

cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 Las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae del aspirante.

Deberá también acompañarse, unida a la solicitud, una declaración jurada de los proyectos y programas, contratos o convenios de desarrollo tecnológico en los que haya participado el aspirante, señalando para cada uno de ellos el organismo financiador, instituto o centro de ejecución, nombre del responsable del programa, contrato o convenio, título del trabajo, año y mes del comienzo y finalización de los mismos.

Asimismo, a la iniciación de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum vitae.

3.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas. Dicha cantidad se ingresará mediante la presentación de la solicitud para su validación, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.7 Según lo dispuesto en el mencionado artículo 18, apartado cinco, de la Ley 66/1997, modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

En este caso será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen mediante certificación mecánica o mediante el sello y firma autorizada de la entidad colaboradora.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas bancarias supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Personal del Ministerio de Defensa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de la fase de concurso. La mencionada lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Defensa y en los centros establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad o pasaporte, así como la causa de la exclusión y plazo para subsanar los defectos.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma,

los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos de la relación de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la citada relación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegaran su omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los interesados, a elección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo primero, números 31 y 32, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 Los tribunales calificadoros de estas pruebas serán los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los tribunales con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y con la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización de la fase de concurso.

En dicha sesión, los tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y del Secretario correspondiente o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la apli-

cación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Los tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de Personal del Ministerio de Defensa.

5.8 Los tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), teléfono (91) 520 13 11.

Los tribunales dispondrán que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 Los Presidentes de los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Los tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos otros cuyo primer apellido comience por la letra «R» y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada fase en un único llamamiento, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el concurso, así como en la sede de los tribunales señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima difusión, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la misma. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en

la citada sede de los tribunales y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los interesados, a elección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo primero, números 31 y 32, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la fase de concurso, los tribunales harán pública en el lugar de celebración del mismo, así como en la sede señalada en la base 5.9, la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en dicha fase.

Finalizadas las fases de concurso y oposición, los tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración de la fase de oposición, así como en la sede de los tribunales señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, una relación de los aspirantes aprobados, con la puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada fase y con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los tribunales enviarán copia certificada de la lista de aprobados al Director general de Personal del Ministerio de Defensa. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso los tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes de nacionalidad no española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades com-

petentes de su país de origen, en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Director general de Personal del Ministerio de Defensa, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

Los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos u ocupados por aspirantes de nacionalidad no española, siendo los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, según se especifica en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, los competentes para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 27 de diciembre 1999.

SERRA REXACH

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

Fase de concurso.—La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en idioma castellano, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de los méritos alegados conforme a la base 3.5 de la convocatoria, así como de la labor científica desarrollada.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de la citada exposición oral realizada, pudiendo hacer las preguntas aclaratorias que considere convenientes.

Terminado dicho debate, el aspirante entregará al Secretario del Tribunal, en sobre cerrado y lacrado, un extracto del tema de carácter monográfico relacionado con el contenido del área de especialización que se desarrollará en la fase de oposición. En el citado extracto se hará constar la bibliografía utilizada para su realización.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación.

Estancia en el extranjero en labores relacionadas con el área de especialización.

Formación académica universitaria complementaria.

Formación académica del aspirante.

Alto nivel de inglés, valorándose otros idiomas.

Fase de oposición.—Convocado el opositor, el Secretario del Tribunal abrirá el sobre lacrado que le fue entregado por el aspirante en la fase de concurso. Esta fase de oposición consistirá en la exposición oral y pública, en idioma castellano, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de una hora, de un tema de carácter monográfico relacionado con el contenido del área de especialización a la que concurra el aspirante de entre las que se indican en el anexo II de la presente convocatoria, elegido libremente por él mismo.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el opositor, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

2. Valoración

Fase de concurso.—La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada concursante de 0 a 20 puntos. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros del Tribunal mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos anteriormente relacionados.

Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de concurso.

Fase de oposición.—La calificación de los candidatos en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de 0 a 40 puntos.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos en esta fase para aprobar la oposición.

En ambas fases (concurso y oposición) se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que, en ningún caso, pueda ser excluida más de una máxima y una mínima. En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para aprobar la fase de oposición.

Calificación final.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

ANEXO II

Áreas de especialización

Las cuatro plazas de la Escala de Científicos Superiores del INTA convocadas, lo serán según las áreas de especialización, número y programa que, respectivamente, se indican a continuación:

Área de especialización	Número de plazas
Homologación de Vehículos	1
Experimentación en Vuelo	1
Ensayos de Estructuras Aeroespaciales	1
Teledetección Aérea y Espacial	1

Contenido de materias de cada área de especialización:

La plaza de Homologación de Vehículos versará sobre el siguiente contenido.—Seguridad activa y pasiva. Evaluación teórica y experimental. Aplicación e interpretación de Normativa Europea y Nacional. Dictámenes de frenada con y sin ABS. Evaluación energética de frenado neumático.

La plaza de Experimentación en Vuelo versará sobre el siguiente contenido.—Manejo de Bases de Datos de Ensayos en Vuelo. De conmutación PCM. Diseño de filtros digitales. Tratamiento de datos en tiempo real. Gestión y custodia de datos de ensayos en vuelo.

La plaza de Ensayos de Estructuras Aeroespaciales versará sobre el siguiente contenido.—Confección de proyectos de ensayos estructurales: Solicitaciones, elementos auxiliares, actuadores, sensores y equipo de control. Calibraciones, montaje y puesta a punto de espécimen, equipamiento e instalación necesarios para la realización de ensayos estáticos, dinámicos, funcionales y de fatiga de estructuras aeroespaciales. Adquisición y tratamiento de datos e interpretación de resultados.

La plaza de Teledetección Aérea y Espacial versará sobre el siguiente contenido.—Componentes del sistema de teledetección. Sensores y adquisición de datos. Proceso de datos en teledetección aeroportada. Calibración y validación de datos. Aplicaciones de la teledetección en el ámbito Civil y de Defensa. Parámetros operativos y requisitos de usuario. Programas y sistemas de teledetección aérea y espacial.

ANEXO III

Tribunales

Tribunal 1:

Presidente: Don Antonio Gómez Morente, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don Juan A. Hernanz Llorente, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don José Carlos Sáenz de la Escosura, de la Escala de Científicos Superiores del INTA; don Ricardo Dorado Gutiérrez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA, y don Javier Álvarez Montalvo, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Tribunal 1, suplente:

Presidente: Don Manuel de las Heras Romera, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don Sergio de la Parra Carque, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Francisco Muñoz Sanz, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don José María Grágera Torres, de la Escala de Científicos Superiores del INTA, y don José María Ramírez Ciriza, del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Este Tribunal juzgará las áreas de especialización: Homologación de Vehículos y Experimentación en Vuelo.

Tribunal 2:

Presidente: Don Miguel Ángel García Primo, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don José Maroto Sánchez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Doña María Jesús Gutiérrez de la Cámara Ara, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Fernando López Martínez, Profesor titular de Universidad, y don Jesús López Díez, Profesor titular de Universidad.

Tribunal 2, suplente:

Presidente: Don Antonio Rodríguez Villa, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don José Torres Riera, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don José María Pintado Sanjuanbenito, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Wenceslao Barrera Herrero, Profesor titular de Universidad, y don Fernando Dávila Rodríguez, Coronel del Ejército de Tierra.

Este Tribunal juzgará el área de especialización: Ensayos de Estructuras Aeroespaciales y Teledetección Aérea y Espacial.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad/pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Científicos Superiores que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

774 ORDEN 432/38529/1999, de 27 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999 de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74 del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema general de acceso libre, según la distribución por áreas de especialización que figura en el anexo II. Dichas plazas se encuentran ubicadas en la sede del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4. Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid).

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 22/1993 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la convocatoria.

1.4 Las Áreas de Especialización de las plazas convocadas, así como las materias y contenido de las mismas, son los que se indican en el anexo II.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización de las que se indican en el citado anexo.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por áreas de especialización, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condición de obtener el título de título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes, cuya nacionalidad no sea la española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA (carretera Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4. Torrejón de Ardoz. Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A) Instrucciones generales

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.